

SALLIQUELO, 10 DE DICIEMBRE DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que oportunamente fue sancionada la Ordenanza n° 283/95 por el cual el Municipio cede en forma provisoria el terreno donde halla enclavado el tanque de agua del SPAR,

que estas Comisiones entiende la conveniencia de proseguir con similar criterio en el caso particular otorgando a la Cooperativa el préstamo en uso de los inmuebles requeridos pero sin perder la titularidad de la propiedad por parte del Municipio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el uso en carácter precario de las quintas designadas catastralmente como: Circ: II. Sección: B. Quintas: 7 y 8 a favor de la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda, debiéndose suscribir los pertinentes Convenios donde se regulen las condiciones particulares.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 921/98.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -